



Para despachos de oficio quatro mrs.

394

410

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Jnes Buiraço vecino desta Ciudad, en la me-
jor forma que puedo Certifico que este Ayuntamiento en el que
celebra anualm^{te} en la víspera de Navidad nombra Jues de
Mesta en fuerza de sus M^s Privilejos; Y he exercido este Em-
pleo desde el año pasado mil setecientos cinquenta hasta a presen-
te; En cuyo tiempo he practicado las d^{tas} acciones, oficios, y dilij^{as}
que le son anexas, y le corresponden, como son señalar, Cotos,
Mestas, y Registros de todo genero de Ganado Lanar, conveñerlos
Despues de posesiones entre los hermanos de Mesta, y que en
lastierras llanas, no Entiendan los Alcaldes, Entregadores, ni otros
Ministros de la Mesta de los Ganados, quedalen de una Juris-
dicion à otra à imbernar, ó Agostear, como lo practican los
de Leon, Salamanca, Avila, Arvalo, y otros Pueblos; En la
yntelig^a que la Jurisdic^o de el nombram^{to} de Jues de Mesta de
esta Ciu^d, ni por la Jur^a, ni Jueses de Cavaña que ha havido
no se ha procedido, à poner coto para el ganado enfermo, sino por
el Jues de Mesta que lo ha practicado, y señalado, y consta en
Libro que lleva p^a noticia, y otros fines, poniendo Edictos en
esta Ciudad, y Diputaciones de su J^a y Campo, p^a que quax
den los cotos acotados p^a los ganados enfermos, y no incurran en
las penas prevenidas en las Leyes de la Mesta; Y tambien
hazere Registro anual de los de esta Jurisdiccion, para aver los
que hay de ella, ó de Extraña, y q^e si no esta noticia p^a el Abas